

Resolución de 14 de enero de 2020 de la directora general de Ciencia e Investigación por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo del Anexo II de la Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana.

Vistos los expedientes de solicitud de subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana y de conformidad con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre de 2017 (*DOGV núm. 7943, de 23.12.2016*), modificada por la Orden 37/2017, de 26 de septiembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana (*DOGV núm. 8137, de 28.09.2017*).

Segundo. Por Resolución de Resolución de 30 de julio de 2019, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (*DOGV núm. 8607 / 06.08.2019*) se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas, las subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana (Anexo II).

Tercero. En las solicitudes que se relacionan en el Anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en el Anexo II de la Resolución de convocatoria, bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de su solicitud.

Cuarto. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016 mencionada, señala que si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá, a través del servidor de información de la Conselleria que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, o por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se le tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PAC) y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la citada ley.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, de bases reguladoras, y de conformidad con el Decreto 243/2019, de 25 de octubre, del Consell de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (*DOGV núm. 8671/06.11.2019*).

RESUELVO

Primero. Declarar a las personas que se relacionan en el Anexo, desistidas en su solicitud de subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana convocadas mediante la mencionada Resolución de 30 de julio de 2019, por no haber subsanado la falta o presentado los documentos preceptivos.



Segundo. Publicar la presente Resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://innova.gva.es>).

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

LA DIRECTORA GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN